

No. de trámite:

475447

Fecha recepción: 2025-12-16 13:28

No. de referencia:

BLA-AN-2025-013

Fecha documento: 2025-12-16

Remitente:

Blasco Remigio Luna Arévalo

blasco.luna@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento

con el usuario 0301515391 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: una página
Anexo: 3 páginas*

Oficio Nro. BLA-AN-2025-013

Quito, 16 de diciembre de 2025

Mtr.

Niels Olsen Peet

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presente. -

De mis especiales consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo deseándole el mayor de los éxitos en sus importantes funciones.

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Cañar, con fundamento en los Arts. 134.1 y 136 de la Constitución de la República en conexidad con el Art. 54.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para armonizar la Legislación Ecuatoriana con el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia.

Adjunto las firmas de respaldo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para armonizar la Legislación Ecuatoriana con el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia; y, la ficha de verificación de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La oportunidad es propicia para expresarle los sentimientos de consideración.

Ing. Blasco Luna Arévalo

AS. POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR



**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL (COIP) PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA CON EL CONVENIO DE BUDAPEST SOBRE
CIBERDELINCUENCIA**

Exposición de Motivos

La Constitución de la República reconoce en su artículo 66.19 el derecho a la inviolabilidad y protección de los datos personales y sus comunicaciones. A su vez, en los artículos 76 y 77 garantiza el debido proceso, la legalidad y la protección judicial en investigaciones penales.

En el contexto actual, la delincuencia ha adquirido nuevas dimensiones a través del uso indebido de tecnologías de la información y comunicación, lo que exige respuestas ágiles, técnicas y adecuadas a la naturaleza digital de estos delitos.

El Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia, ratificado por el Ecuador el 16 de julio de 2024, constituye el principal instrumento internacional que establece medidas para combatir eficazmente los delitos informáticos, armonizando legislaciones, fortaleciendo técnicas de investigación digital y creando mecanismos de cooperación internacional.

El Convenio fue adoptado el 23 de noviembre de 2001 y entró en vigencia el 1 de julio de 2004. Ecuador lo ratifica 20 años después, obligándose —al no haber establecido reservas— a adecuar íntegramente su legislación penal, procesal penal y normativa operativa para asegurar su cumplimiento.

Actualmente, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) contiene un único artículo dedicado al contenido digital (artículo 500), el cual define conceptos y reglas de manejo forense, pero no regula las técnicas específicas exigidas por el Convenio de Budapest, entre ellas:

- Conservación rápida de datos informáticos (Quick Freeze) – Art. 16.
- Conservación rápida y revelación parcial de datos de tráfico – Art. 17.
- Principio de disponibilidad para la obtención expedita de datos almacenados – Art. 18.
- Poderes de registro y acceso a sistemas informáticos – Art. 19.
- Aseguramiento de datos – Art. 20.
- Recolección en tiempo real de datos de tráfico – Art. 20.
- Intercepción de datos de contenido – Art. 21.
- Cooperación internacional inmediata y transfronteriza – Arts. 23 a 35.

La ausencia de estas herramientas procesales y técnicas provoca vacíos operativos que impiden investigaciones oportunas, generan pérdida de evidencia digital, dificultan la cooperación con proveedores internacionales y dejan al país sin instrumentos para enfrentar la ciberdelincuencia organizada.



Ecuador se encuentra atrasado normativamente: no existen reglas de conservación urgente de datos, no está regulada la obligación técnica de almacenamiento por parte de empresas proveedoras de servicios digitales, no hay procedimientos claros para recolección en tiempo real de tráfico, ni un marco expreso para la cooperación transfronteriza inmediata.

La ratificación del Convenio genera una obligación directa y vinculante de adecuación normativa. Esto incluye:

- Establecer técnicas especiales para contenido digital.
- Regulares plazos de conservación por parte de proveedores (mínimo 90 días).
- Crear procedimientos judiciales expeditos para evitar destrucción de evidencia.
- Dotar de garantías para la validez procesal de evidencia digital.
- Armonizar conceptos y procedimientos para cooperación internacional.

Ante ello, se vuelve indispensable una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) que incorpore las herramientas necesarias para investigar adecuadamente conductas ilícitas cometidas en el entorno digital y que cumpla las obligaciones internacionales asumidas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República dispone que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);"

Que la Constitución de la República, en su artículo 3 relativo a los deberes primordiales del Estado, entre otros, determina: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...); 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que el artículo 6 de la Constitución de la República establece que: "Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución";

Que la Constitución de la República, en su artículo 3 numeral 8, establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad integral de sus habitantes;

Que el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la inviolabilidad y protección de los datos personales, y establece la obligación del Estado de asegurar mecanismos de tutela frente a su uso indebido;



Que el artículo 417 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a la Constitución;

Que el Estado ecuatoriano ratificó sin reservas el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia, obligándose a adecuar su legislación penal y procesal penal para garantizar su plena aplicación;

Que el COIP, en su artículo 500, regula de manera general el contenido digital, pero no contempla las técnicas de preservación, conservación, acceso, recolección y cooperación internacional que exige el Convenio de Budapest, generándose un vacío normativo que afecta la eficacia de la investigación penal;

Que es obligación del Estado modernizar sus instrumentos legales para combatir la ciberdelincuencia, proteger a la ciudadanía, asegurar la integridad de la evidencia digital y fortalecer la cooperación internacional en la persecución del delito;

Que el artículo 84 de la Constitución de la República determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

Que el artículo 132 de la Norma Suprema, establece que: "La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común (...) Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.";

Que el artículo 133, de la Norma Constitucional, establece que serán leyes orgánicas: "2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales";

Que el artículo 134 numeral 1 de la Constitución del Ecuador faculta la iniciativa de presentar proyectos de leyes les corresponde a los y las asambleístas contando con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide el siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA CON EL CONVENIO DE BUDAPEST SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA

Art. 1.- Refórmese el artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal, añadiendo al final del número 4 los siguientes numerales:



“5. Técnicas especiales de investigación digital aplicables al contenido digital, de conformidad con el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia:”

a) Conservación Rápida de Datos (Quick Freeze).

La Fiscalía podrá solicitar a un juez la orden de conservación inmediata y obligatoria de datos informáticos específicos, incluidos datos de tráfico, cuando exista riesgo de alteración o eliminación. Los proveedores de servicios deberán conservar la información por un plazo de hasta 90 días, prorrogables por una sola vez.

b) Conservación Rápida y Revelación Parcial de Datos de Tráfico.

La orden judicial podrá exigir a los proveedores identificar, sin dilaciones, a qué otros proveedores deben solicitarse datos adicionales de tráfico, garantizando continuidad y trazabilidad.

c) Disponibilidad de Datos Almacenados.

Toda persona natural o jurídica que administre sistemas o servicios digitales deberá permitir el acceso judicial inmediato a datos almacenados en sus sistemas, bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y cadena de custodia.

d) Registro y Acceso a Sistemas Informáticos.

La Fiscalía, con autorización judicial, podrá realizar registro, acceso, copia o extracción de datos de sistemas informáticos, incluidos equipos remotos o interconectados, empleando técnicas digitales forenses.

e) Aseguramiento de Datos.

Se regula la inmovilización temporal de sistemas informáticos para impedir la destrucción, modificación u ocultamiento de datos relevantes en la investigación penal.

f) Recolección en Tiempo Real de Datos de Tráfico.

Se permitirá la obtención en tiempo real de datos de tráfico y metadatos, con orden judicial, por el tiempo estrictamente necesario para la investigación.

g) Intercepción de Datos de Contenido.

En casos de criminalidad grave se podrá autorizar la interceptación de contenido digital, garantizando reserva, proporcionalidad y estricta cadena de custodia.

Art. 2.- Agréguese a continuación del artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal los siguientes artículos:

Artículo 500.1. – Obligaciones de los proveedores de servicios digitales.”

1. Acatar las órdenes de conservación rápida de datos.

2. Garantizar la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información conservada.

3. Mantener canales permanentes de cooperación con la Fiscalía y Policía Especializada en Ciberdelincuencia.

4. Designar un punto de contacto operativo disponible permanentemente para solicitudes urgentes, conforme exige el Convenio de Budapest.



5. Entregar la información requerida en los plazos establecidos judicialmente, respetando la confidencialidad.
6. Conservar registros mínimos de tráfico por un período regulado por la autoridad competente.

Artículo 500.2 – Acceso transfronterizo a datos.

La Fiscalía podrá solicitar acceso expedito a datos almacenados en el extranjero mediante:

- a) Acuerdos de cooperación;
- b) Asistencia judicial mutua;
- c) Solicitudes urgentes a puntos de contacto establecidos en el Convenio de Budapest;
- d) Obtención directa de datos cuando el proveedor extranjero tenga presencia comercial en Ecuador.

Art. 500.3.- Validez procesal de la evidencia digital.

Toda evidencia obtenida mediante las técnicas del Convenio de Budapest será válida siempre que:

- exista autorización judicial cuando corresponda;
- se respete la cadena de custodia digital;
- se empleen técnicas forenses certificadas;
- se documente íntegramente el procedimiento aplicado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - En un plazo máximo de 120 días desde la vigencia de esta ley, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Telecomunicaciones expedirán los protocolos técnicos necesarios para aplicar las técnicas de investigación digital reguladas en esta ley.

Segunda. - Los proveedores de servicios digitales dispondrán de 180 días para adecuar sus sistemas y establecer los puntos de contacto permanentes previstos en el Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.





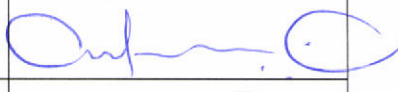



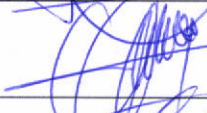

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR






PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA CON EL CONVENIO DE BUDAPEST SOBRE CIBERDELINCUENCIA

FIRMAS DE RESPALDO

Las y los Asambleístas que suscribimos este documento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 54 número 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respaldamos el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA CON EL CONVENIO DE BUDAPEST SOBRE CIBERDELINCUENCIA**, presentado por el Asambleísta por la provincia del Cañar Blasco Remigio Luna Arévalo.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
Mariana Inca Yallio	0201278363	
Gabriela Molina de Méndez	131012462	
Ana Herrera Gómez	0502869787	
Gerardo Madrazo	0101672983	
BERTHA VELEZ U.	1307947083	
Mireya Pazmiño Arregui	0201430766	
AUSTINO MATEO AOSTA	0906587696	
Guido Herrera Naranjo Andrade	13 11 90779-2	
Paola Galvez Bastillo	0802100610	
Roberto Cerro U	07-12479821	
Fernando de la Torre	1714348297	

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMPS CORDOVA	2100043120	
Germanio Romero	0914866256	
EUSTAQVIO TVALA	1802075757	
KLEINER BUZMAN CRUZ	0804017409	
Verónica Iniguez Gallardo	1103509012	



**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) PARA ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA CON EL CONVENIO DE BUDAPEST SOBRE CIBERDELINCUENCIA

Proponente de la iniciativa legislativa: As. Blasco Luna Arévalo

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Seguridad en general y/o ciudadana

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ninguna

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
- Objetivo 8, Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
 - MINISTERIO DE GOBIERNO
- Función Legislativa
 - ASAMBLEA NACIONAL
- Función Judicial
 - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO